

CEDULÓN

4/212



REPARTICIÓN
DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Señor INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL

Calle RECONQUISTA 543

En el expediente N° 2006/10/11048 a Fs. 849

la División DIRECCION GENERAL

ha dictado la resolución N° 4 DICTAMEN de Fecha 17/10/2006

4 31/08/2006 cuya copia se adjunta. No habiendo
podido notificar a Ud. personalmente, lo hago por medio de

este cedulón, hoy NUEVE de FEBRERO

de DOS MIL SIETE

VER ADV 3402
Ver advertencia al dorso

Montevideo, 31 de agosto de 2006
Sr. Director General de Rentas

A la consulta planteada en estas actuaciones le correspondió el N° 4.632 y fue tratada por la Comisión de Consultas de la Dirección General Impositiva en sesión realizada el día de la fecha.

El Instituto Nacional del Audiovisual consulta en relación al Decreto N° 310/005 de 19.09.005 el alcance que tiene la expresión "servicios de apoyo logístico".

Dicho Decreto agregó a la nómina de exportación de servicios del artículo 34° del Decreto N°220/998 de 12.08.998, el numeral 10), referido a los servicios de apoyo logístico a producciones cinematográficas y televisivas de empresas del exterior que no actúan en el país por sucursal, agencia o establecimiento, siempre que dichos servicios sean aprovechados exclusivamente en el extranjero.

El consultante entiende que las actividades que se detallan a continuación están incluidas en el concepto de servicios de apoyo logístico a que refiere el citado Decreto:

- Servicios prestados por el equipo técnico uruguayo en todos los rubros (refiere al servicio de mano de obra prestado por los técnicos como por ejemplo los servicios prestados por el director, iluminador, sonidista, maquillador, camarógrafo, etc.)
- Alquiler de equipos (cámara, luz, grip, generador, accesorios)
- Alquiler de locaciones (refiere al alquiler de un set de filmación que no sea un estudio de grabación)
- Intervención de arte en locaciones (refiere a construcción de escenarios fuera del estudio de grabación)
- Alquiler de muebles y objetos
- Construcción de escenografía
- Alquiler y compra de vestuario
- Gastos de transporte, catering y hotelería
- En términos generales todo soporte técnico incluido los recursos humanos

En forma previa al análisis de las mismas se entiende conveniente analizar la etimología de la palabra "logístico".

La palabra "logístico" deriva de "logística" que de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española es "parte del arte militar que comprende lo relativo a la ejecución de las operaciones de guerra."

Adecuando dicha definición a una actividad económica como es la de producciones cinematográficas y televisivas, podemos inferir que los servicios de apoyo logístico son aquellos que posibilitan la ejecución de las referidas actividades.

Esta Comisión de Consultas considera que los servicios mencionados por el consultante están incluidos en el concepto de servicios de apoyo logístico, no quedando comprendidas aquellas actividades que tengan por objeto la enajenación de bienes como por ejemplo la compra de vestuario que pueda realizar la empresa del exterior.

La precedente consulta fue aprobada por unanimidad. Tiene carácter vinculante por ajustarse a lo dispuesto por la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Código Tributario.

La precedente consulta fue aprobada por unanimidad.

Esta Comisión de Consultas considera que corresponde la publicación de este dictamen.

DF/lf.

Comisión de Consultas

Montevideo,

6 SET. 2006

A sus efectos se eleva.

Secretaría de la Comisión
de Consultas


Cra. María Cateura

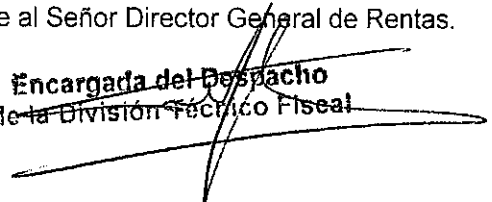
DIVISIÓN TÉCNICO FISCAL

Montevideo,

- 8 SET. 2006

Se comparte el precedente dictamen. Elévese al Señor Director General de Rentas.

~~Encargada del Despacho
de la División Técnico Fiscal~~


Dra. SULLY FONBECCA ALTEZ

DIRECCIÓN GENERAL

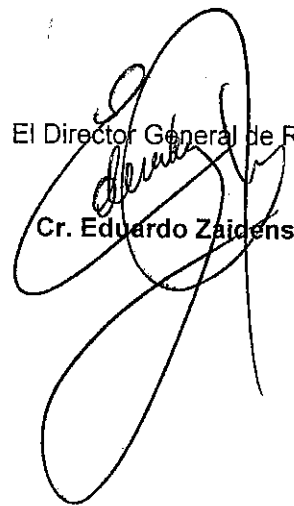
Montevideo,

17 OCT. 2006

Se comparte el dictamen de la Comisión de Consultas.

Notifíquese, publíquese y archívese.

El Director General de Rentas


Cr. Eduardo Zaidensztat